

**"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"**  
**"2018 - 2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO N.º 143-2025-MPMN

Moquegua, 21 de Noviembre de 2025.

#### **EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"**

##### **VISTOS:**

En "Sesión Ordinaria" del 19-11-2025; el Dictamen N° 010-2025-COIPSLO-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras, y;

##### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 1 sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5º, que taxativamente señala que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 (Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión (...) numeral 24.9 Párrafo modificado por el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF-63.01, publicada el 19 julio 2020, cuyo texto es el siguiente: "24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno , según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución (...).";

Que, según la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (LEY N° 29151), Artículo 3 Artículo modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, publicado el 16 septiembre 2018, cuyo texto es el siguiente: " Artículo 3.- Bienes Estatales.- Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento";

Que, con el Informe N° 3059-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, con fecha 28/10/2025, el Sub Gerente de Estudios de Inversión remite al Gerente de Infraestructura Pública, el Informe N° 030-2025-MYAG/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 28/10/2025, del Especialista en Saneamiento Físico Legal, Arq. Mayra Yesabella Atencio Gutiérrez, quien recomienda remitir el presente informe con todos sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal y posteriormente sea elevado al Pleno de Concejo Municipal para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la Solicitud de Afectación

en Uso a Plazo Indeterminado a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante el Gobierno Regional de Moquegua, el cual se ejecutara sobre un área total de 7,543.30 m<sup>2</sup>, comprendida parcialmente dentro de la Partida Electrónica N° 11019247 (5481.15 m<sup>2</sup>) y de la Partida Electrónica N11006319 (2062.15 m<sup>2</sup>) ambas ubicados en el distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto. región Moquegua, inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua, Zona Registral N XIII sede Tacna, para el destinatario del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Técnica y Operativa del Grupo de Trabajo Provincial de Defensa Civil para la Gestión de Riesgos de Desastres en la Provincia Mariscal Nieto – Moquegua;

Que, con Informe N°2159-2025-GIP/GM/MPMN, con fecha 29/10/2025, el Gerente de Infraestructura Pública, pone de conocimiento que conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 3059-2025-SEI/GIP/GM//MPMN y correspondiente el Informe N° 030-2025-MYAG/SEI/GIP/GM/MPMN, el presente remito a su despacho para opinión legal y posteriormente sea elevado el Pleno de Concejo Municipal, para su revisión y evaluación para posterior aprobación de la solicitud de afectación en uso a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ante el Gobierno Regional de Moquegua para destinarlo al proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Técnica y Operativa del Grupo de Trabajo Provincial de Defensa Civil para la Gestión de Riesgos de Desastres en la Provincia Mariscal Nieto Moquegua;

Que, con Informe Legal N° 1425-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 31/10/2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que es procedente que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve la solicitud de petición de Afectación en Uso a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante el Gobierno Regional de Moquegua, el cual se ejecutara sobre un área total de 7,543.30 m<sup>2</sup>, comprendida parcialmente dentro de la Partida Electrónica N° 11019247 (5481.15 m<sup>2</sup>) y de la Partida Electrónica N11006319 (2062.15 m<sup>2</sup>) ambas ubicados en el distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto. región Moquegua, inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua, Zona Registral N XIII sede Tacna, para destinarlo al proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Técnica y Operativa del Grupo de Trabajo Provincial de Defensa Civil para la Gestión de Riesgos de Desastres en la Provincia Mariscal Nieto – Moquegua;

Que, a través del Dictamen N° 010-2025-COIPSLO-MPMN, de fecha 11/11/2025, emitido por la Comisión Ordinaria de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras, propone al Pleno de Concejo que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la autorización de la solicitud de petición de Afectación en Uso a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante el Gobierno Regional de Moquegua, el cual se ejecutara sobre un área total de 7,543.30 m<sup>2</sup>, comprendida parcialmente dentro de la Partida Electrónica N° 11019247 (5481.15 m<sup>2</sup>) y de la Partida Electrónica N11006319 (2062.15 m<sup>2</sup>) ambas ubicados en el distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre del 2025, aprobó el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - NO APROBAR, la solicitud de petición de afectación en uso a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante el Gobierno Regional de Moquegua, el cual se ejecutará sobre un área total de 7,543.30 m<sup>2</sup>, comprendida parcialmente dentro de la Partida Electrónica N° 11019247 (5481.15 m<sup>2</sup>) y de la Partida electrónica N° 11006319 (2062.15 m<sup>2</sup>) ambas ubicados en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua”, inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua, Zona Registral N° XIII, Sede Tacna.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - REMITIR, el presente expediente y actuados a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión para su conocimiento y acciones que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación el presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE

